



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Treinta y uno de agosto de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2022-00121-00

Debidamente inscrita como se encuentra la medida de embargo decretada respecto del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 001-877706, el Juzgado,

RESUELVE,

PRIMERO. Comisionar a LOS JUECES CIVILES PROMISCUOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA (ANT.) ®, a fin de que realice la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 001-877706, ubicado en la Carrera 50D No. 77SUR-81 del Conjunto Residencial Mar de Plata Unidad de Vivienda 132 del municipio de La Estrella (Ant.) de propiedad de la demandada NATALIA CRISTINA MAZO GONZÁLEZ, con los insertos y facultades necesarias para llevar a cabo tal diligencia como son las de subcomisionar, fijar fecha y hora para la diligencia, las de allanar en caso de ser necesario y las demás que considere necesario, incluyendo las de nombrar y reemplazar al secuestre designado de la lista de auxiliares de la justicia. Expídase por secretaría el despacho comisorio correspondiente.

SEGUNDO. Nombrar como secuestre a la ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE INGENIEROS CONSULTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS, localizable en la Carrera 33 N°27ª-91, Torre 3 de la URBANIZACIÓN CITTE LOMA DEL INDIO de la ciudad de Medellín, teléfonos 300-4957788 Y 3215051701 y en la dirección de correo electrónico [agrosilvo@yahoo.es](mailto:agrosilvo@yahoo.es), de la lista de auxiliares de la Justicia, *advirtiéndosele que para poder ser posesionado en el cargo deberá allegar previamente, o en el acto de su posesión, copia de la póliza general de garantía exigida por el Consejo Seccional de la Judicatura y copia de licencia que lo acredita como auxiliar de la justicia con vigencia a partir del 01 de abril de 2014.*

NOTIFÍQUESE,

**Firmado Por:**  
**Leonardo Gomez Rendon**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 002**  
**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bd0cd061dddf96d46d5e563b4edd9ba359224b07e173a080157f23b26173b**

Documento generado en 31/08/2022 02:45:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**